



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tumbes, 23 de agosto del 2023.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 345-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

VISTO:

El expediente 1257-2023-FDCP, del 22 de agosto del 2023, presentado por la alumna. **Evelyn del Pilar Lalupu Gamboa**; solicitando la rectificación con respecto al Grado Académico del ponente Teófilo Martin Huerta Acuña, en la Resolución Decanal N° 313-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) del 13 de julio del 2023.

CONSIDERANDO:

Mediante solicitud del visto, la alumna. **Evelyn del Pilar Lalupu Gamboa**, como representante general de la comisión de estudiantes y asimismo en representación de la comisión ejecutora del proyecto denominado, "**Seminario de delitos de corrupción de funcionarios, cometidos por los expresidentes de la república**" indica que mediante Resolución Decanal N° 313-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) del 13 de julio del 2023, se le reconoce y felicita como Magister al ponente Teófilo Martin Huerta Acuña, por lo que el reconocimiento y felicitación debe de ser en su condición de Abogado en vez de Magister.

En la revisión de la resolución antes mencionada, se advierte se ha producido error de parte de la presidenta de la Comisión Ejecutora al consignar como Magister cuando tiene la condición de Abogado al ponente Teófilo Martin Huerta Acuña, por lo que corresponde consignar en la resolución la felicitación y reconocimiento en su condición de Abogado.

El Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento General, en el Título III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa Capítulo I Revisión de Oficio en el artículo 212.1, sobre Rectificación de errores, prescribe: los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y el artículo 212.2 expresa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; es decir habiéndose emitido resolución aprobando el proyecto de tesis del recurrente donde aparece el error, corresponde rectificar dicho acto administrativo mediante resolución.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que son inherentes al Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la Resolución Decanal N° 313-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) de fecha 13 de julio del 2023, en el **EXTREMO** que reconoce y felicita al Mg. Teófilo Martin Huerta Acuña, por su participación en el seminario denominado, "Seminario de delitos de corrupción de funcionarios, cometidos por los expresidentes de la república", quedando subsistente los demás extremos de la resolución antes indicada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a la presente resolución en conformidad con sus funciones y atribuciones.

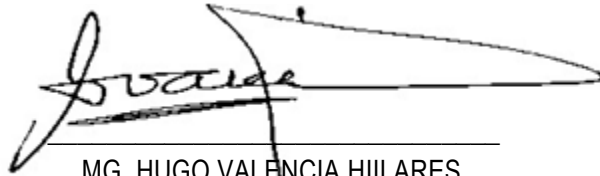
RESOLUCIÓN DECANAL N° 345-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)

ARTICULO TERCERO- DISPONER, la notificación de la presente Resolución Decanal, al Abogado Teófilo Martín Huerta Acuña, quedando como evidencia de la notificación, acto administrativo que estará a cargo de la secretaria de la FDCP.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la secretaria Académica de la FDCP de la UNTUMBES, es la encargada de custodiar y archivar el expediente que da origen a la presente resolución.

Dada en Tumbes, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. - (FDO.) MG. Hugo Valencia Hilares, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.



MG. HUGO VALENCIA HIILARES
DECANO (e)

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico.
Departamento Académico de Derecho
Facultad de Derecho y Ciencia Política.
Historial Académico (01)
Expediente Administrativo (01)
Interesado (01)
Archivo.
FADV/S.A.

